



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 2062

DE 2017

( 20 OCT 2017 )

**"POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PROFUNDO UBICADO EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE JULUGUAIPA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA, SOLICITADO POR EL SEÑOR REINALDO URIANA – AUTORIDAD TRADICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, 2820 de 2010, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Oficio de fecha 2 de Agosto de 2016 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. 2016330033227982 del 11 de Agosto de 2016 el señor JOHN WALTER AVILA RUIZ en su condición de Autorizado por el señor REINALDO URIANA (autoridad tradicional), solicita permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas para el pozo ubicado en la comunidad indígena de JULUGUAIPA, jurisdicción del Municipio de Manaure – La Guajira.

Que mediante Oficio bajo Radicado interno No. 20163300228261 del 1 de Septiembre de 2016, Corpoguajira requiere al señor JOHN WALTER AVILA RUIZ en su condición de Autorizado por el señor REINALDO URIANA autoridad tradicional de la comunidad indígena de JULUGUAIPA, para que en su defecto anexe, a la documentación anteriormente allegada a esta Entidad, demás requisitos exigidos por la Ley para este tipo de trámite ambiental (Permiso de Prospección y Exploración) para poder dar inicio al trámite pertinente.

Que mediante Oficio de fecha 20 de Octubre de 2016 y registrado bajo Radicado interno No. ENT - 1103 de fecha 24 de Octubre de 2016, la señora GINETH BAYONA RUEDA, también Autorizada por el señor REINALDO URIANA autoridad tradicional de la comunidad indígena de JULUGUAIPA, anexa lo requerido por esta Entidad para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que mediante Formato de liquidación de fecha 8 de Noviembre de 2016, la Subdirección de Autoridad Ambiental solicitó a la Oficina de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, liquidar los costos de trámite



## Corpoguajira

correspondientes a la solicitud de Prospección y Exploración de aguas subterráneas y el día 9 de Noviembre de 2016 es enviada a esta Subdirección la liquidación por servicios de evaluación y trámite, solicitada.

Que mediante Auto No. 1319 del 16 de Noviembre de 2016 Corpoguajira Avoca conocimiento de la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas para el pozo ubicado en la comunidad indígena de JULUGUAIPA, jurisdicción del Municipio de Manaure – La Guajira, solicitado por el señor REINALDO URIANA (autoridad tradicional), y se dictan otras disposiciones.

Que dicho Acto Administrativo expedido por esta Corporación, fue notificado personalmente a la señora GINETHE BAYONA RUEDA el día 18 de Noviembre de 2016, quien también es autorizada por el señor (autoridad tradicional) para adelantar los procedimientos pertinentes respecto a la solicitud del permiso de Prospección y Exploración.

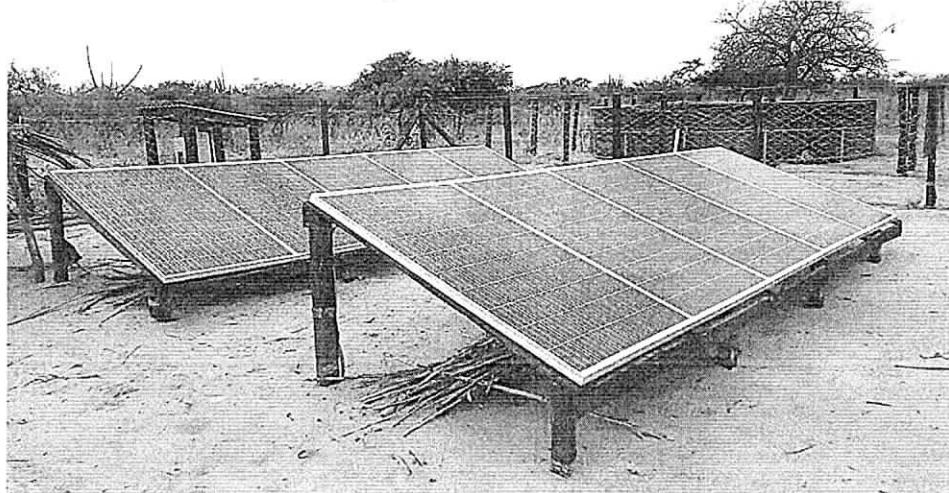
Que evaluada la solicitud y en cumplimiento del Auto No. 1319 del 16 de Noviembre de 2016, el funcionario comisionado por parte de la Entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, de la cual se derivó Informe Técnico registrado en bajo Radicado interno No. INT – 1297 del 25 de Abril de 2017 donde se manifestó lo siguiente:

### DESARROLLO DE LA VISITA

*El día 21 de marzo de 2017 se realizó la visita de evaluación del permiso en la comunidad indígena Juluguaipa en la zona rural del municipio de Manaure – La Guajira, en compañía de Alfredo Castro técnico y Jose González técnico y traductor de wayunaiki, representantes de la sociedad Echeverry Gutierrez y Cía encargada de la ejecución del proyecto. En campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario de solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas (ver Figura 1). Como se evidencia en la Fotografía 1, el pozo profundo ya se encuentra construido y en funcionamiento, al igual que las unidades de almacenamiento y distribución del recurso hídrico captado, cuya descripción se encuentra en el numeral 0 del presente documento.*

*Valorando lo anterior, se procedió a realizar un recorrido con el fin de identificar las características de la zona donde se localiza el pozo: cuerpos de agua cercanos, presencia de otros aprovechamientos de agua subterránea, fuentes potenciales de contaminación, usos del suelo y usos del agua. Adicionalmente, se elaboró un diagnóstico social de la comunidad Juluguaipa, con el fin recopilar información respecto al funcionamiento del sistema, usos del agua, comunidades beneficiadas, operación del proyecto y demás relacionadas.*

*Fotografía 1 Predio visitado*



*Fuente: Corpoguajira, 2017.*

### *Localización del proyecto*

La comunidad indígena Juluipa se encuentra en zona rural del municipio de Manaure, a la altura del kilómetro 24 sobre la vía que conduce de este municipio al distrito de Riohacha por el sector de El Pájaro, punto a partir del cual se recorren aproximadamente 3.5km hasta llegar a la comunidad.

Figura 1 Localización del pozo



Fuente: Google Earth, 2017.

Tabla 1 Ubicación geográfica

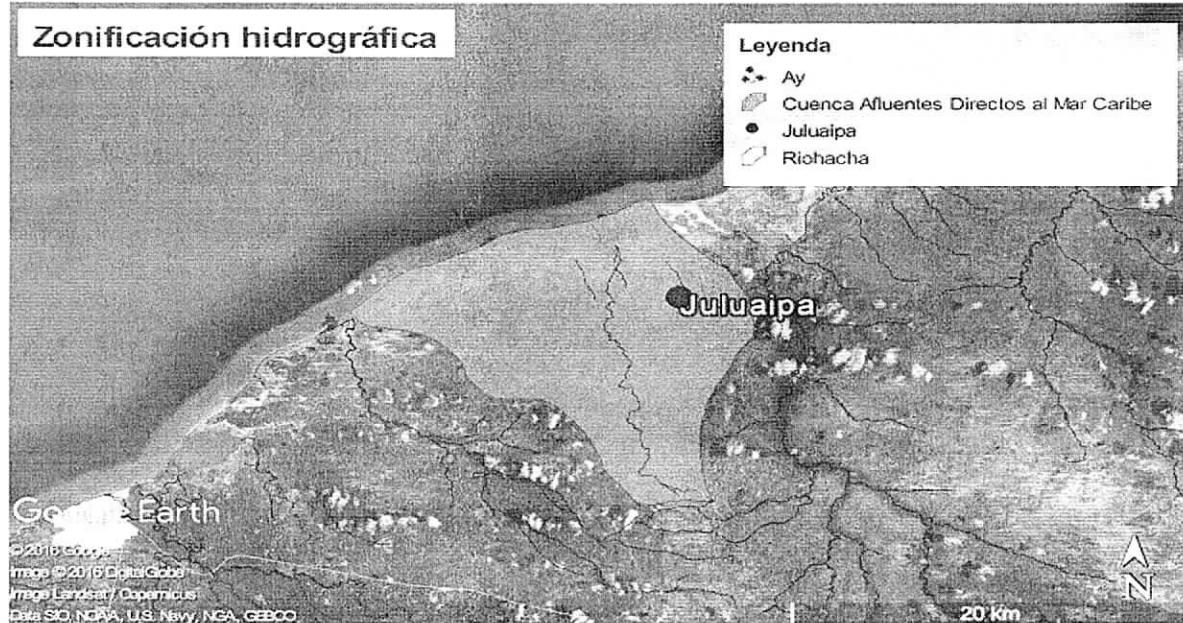
Zona	Coordenadas geográficas WGS 84	
	Latitud	Longitud
Ubicación del pozo	N 11°39'57.2"	W 72°38'22.2"

Fuente: Corpoguajira, 2017.

#### Hidrología: fuentes superficiales cercanas

El punto de captación se localiza sobre la cuenca del río Ranchería (ver Figura 2). En el predio de interés no se localizó ningún drenaje superficial lótico de tipo permanente o intermitente. Con respecto a los cuerpos líticos, no se localizaron jagüeyes en la zona.

Figura 2 Hidrología de la zona



Fuente: Corpoguajira, 2017.

### Geología e hidrogeología regional

El área de estudio geológicamente se ubica sobre una formación de depósitos de llanuras aluviales, asociados a acuíferos discontinuos de extensión local de baja productividad, conformado por sedimentos cuaternarios y rocas sedimentarias terciarias poco consolidadas de ambiente aluvial, lacustre, coluvial, eólico y marino marginal

### Descripción de la captación existente

#### Características del pozo

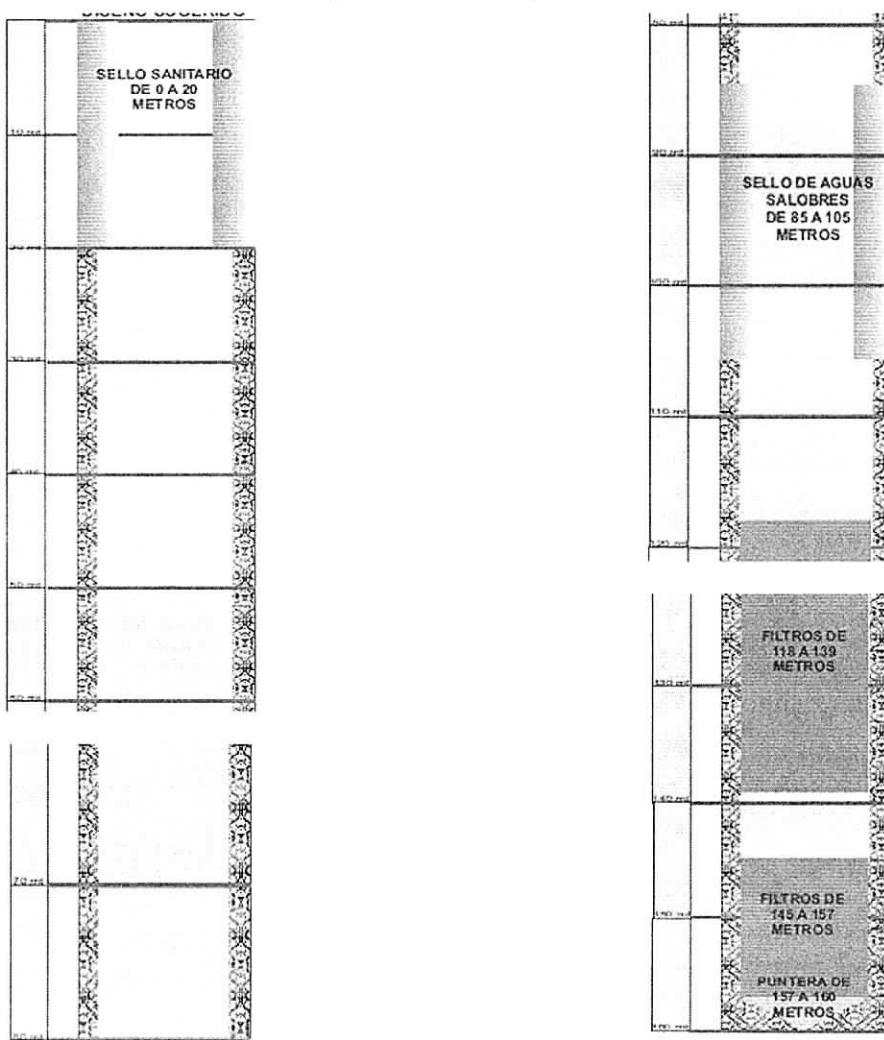
De acuerdo a la información presentada por el solicitante, el pozo fue perforado a una profundidad de 160 metros a 8 ½", luego de evaluar las condiciones hidrogeológicas y el registro eléctrico se procedió a ampliar la perforación a 12" y se entubo con 6" PVC RDE21. El agua es bombeada a través de una bomba sumergible tipo lapicero de 3 HP con una salida de 2". El solicitante indica que el diseño del pozo es el que se muestra en la figura 3.

Tabla 2 Características del pozo

Características	Valor	Características	Valor
Profundidad Total	160 metros	Nivel Dinámico	19.8 metros
Diámetro	6"	Profundidad de la bomba	30 metros
Material	PVC RDE21	Caudal Aforado	5.5 l/s
Nivel Estático	12 metros		

Fuente: Korderos, 2016.

Figura 3 Diseño del pozo



Fuente: Korderos, 2016.

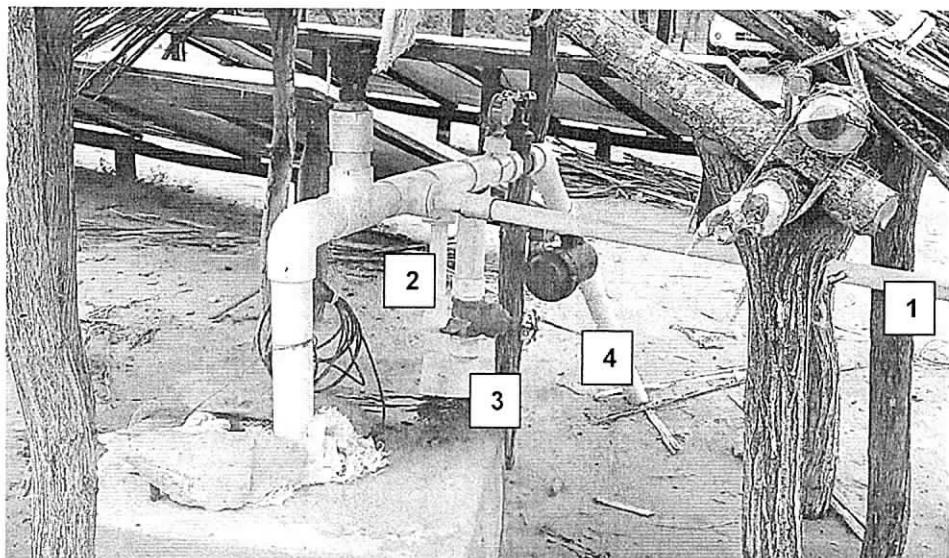
R.862

### Sistema de conducción y almacenamiento

El agua bombeada del pozo es conducida a través una tubería PVC principal de salida de 2" de la cual se derivan conducciones según se explica a continuación:

- Tubería 1-Comunal: Comprende una tubería abierta de salida de 1" de la cual pueden obtener agua de consumo las diferentes comunidades.
- Tubería 2-Tanque elevado: Tubería de 1" de diámetro que conduce el agua hacia un tanque elevado de 1.000 L (ver Fotografía 3) donde se almacena el agua para su distribución en el aprisco.
- Tubería 3-Reservorio: Tubería de 2" que conduce el agua hacia un reservorio de 30.000 L de capacidad donde se realiza el almacenamiento de agua y del cual es posible consumo directo, como se muestra en la Fotografía 4. Dicho reservorio recibe limpieza cada dos semanas.
- Tubería 4- Riego: Comprende la conexión de 2" de diámetro que se dirigen a un sistema de riego con que cuenta la huerta de la comunidad.

Fotografía 2 Tubería de distribución



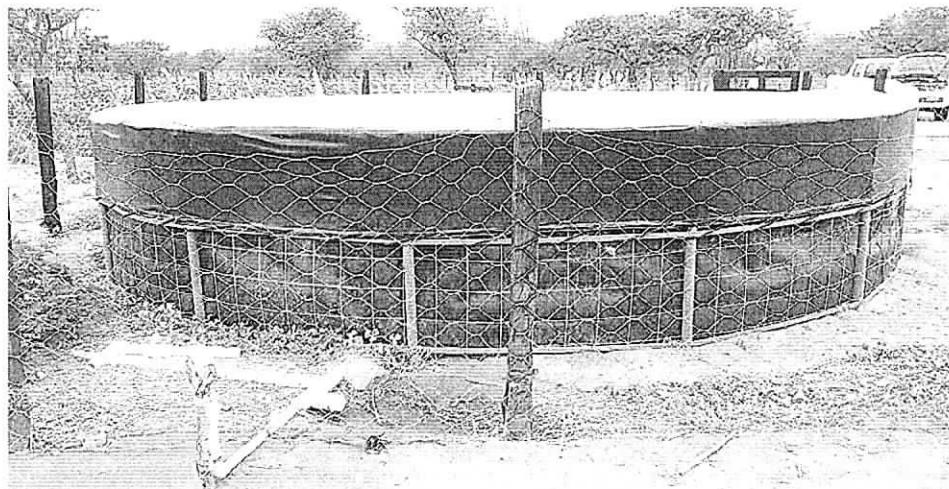
Fuente: Corpoguajira, 2017.  
Fotografía 3 Tanque elevado y aprisco



Fuente: Corpoguajira, 2017.

Fotografía 4 Reservorio

2012



**Fuente:** Corpoguajira, 2017.

#### **Usos del agua y calidad del recurso**

Como se mencionó anteriormente, el agua captada del pozo se distribuye para los siguientes tipos de usos:

- **Riego:** Parte del caudal es empleado en el riego de una superficie de 1 hectárea localizada en área del predio en la cual se cultivan alimentos de pan coger como sorgo, frijol y maíz
- **Pecuario:** Del tanque elevado anteriormente relacionado se distribuye agua al aprisco para el consumo de aproximadamente 40 cabezas de ganado caprino
- **Doméstico y humano:** El sistema posee una tubería comunitaria y un sistema de entrega en el reservorio para consumo de la comunidad de Juluguaipa y otras comunidades aledañas, tanto en actividades domésticas individuales como colectivas. Si bien el sistema no fue proyectado para distribuir agua para consumo humano directo, debido a la necesidad de la comunidad la población emplea el recurso para bebida directa y preparación de alimentos.

Actualmente no se cuenta con un sistema que permita la medición de los caudales captados y los volúmenes empleados en cada uno de los usos descritos anteriormente. Según lo manifestado por la comunidad indígena el agua que se extrae del pozo es salobre.

**Fotografía 5 Zona de cultivo**



**Fuente:** Corpoguajira, 2017.

#### **Otros puntos de captación**

En el predio de interés no se localizaron jagüeyes ni pozos artesanales.



Corpoguajira

2062

### Actividades que se desarrollan en el predio

Las actividades principales que se desarrollan en el predio son el cultivo de productos alimenticios de pan coger y cría de ganado caprino.

### Fuentes potenciales de contaminación

En el predio donde se encuentra situado el pozo profundo no existen fuentes potenciales de contaminación como cementerios, estaciones de servicio, lavaderos de carros, campos de infiltración y/o tanques sépticos.

### DIAGNÓSTICO SOCIAL

En la siguiente tabla se relaciona la información del componente social recolectada en la visita de campo.

Tema	N/A	S/I	Detalle
<i>Objetivo de la visita social</i>			
Realizar visita social a la comunidad indígena Julugaipa sobre Prospección y Exploración de agua subterránea solicitada por el Ministerio de Agricultura y representada por la Fundación Colombia Diferencia y Étnica, la cual tiene como finalidad proporcionar agua a comunidades vulnerables en los municipios de Riohacha, Maicao, Albania, Uribe, Manaure.			
Nombre del proyecto			Mejoramiento de la calidad de vida y fortalecimiento productivo de las comunidades indígenas Wayuu y Campesinas, a partir de la construcción de 33 unidades productivas con bancos mixtos de forraje y pozos profundos para abastecimiento de agua en la Guajira.
Recursos para financiar el proyecto			Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Fundación Colombia Diferencial y Étnica.
Número de habitantes			49 familias
Representante legal del Resguardo			No aplica
Autoridad Tradicional			Reynaldo Uriana C.C No. 17.855.962
Área de Influencia			Pertenece a la zona rural de Manaure, específicamente al sector de Julugaipa.
Comunidades que se va a beneficiar con el proyecto			Las comunidades beneficiarias son Calapashen solo este viene a buscar el agua
Metodología utilizada para la visita			Observación, entrevista
Población demográfica objeto del proyecto			Comunidades indígenas y pequeños campesinos
<i>Antecedentes en lo social</i>			
Necesidades Básicas Insatisfechas			Construcción y dotación de colegio Unidades sanitarias Puesto de salud Paneles solares Pozo de agua
Componentes sociales y equipamiento			La comunidad cuenta con el servicio de Transporte para llevar a los niños al colegio
Componente Cultural			Los Wayuu le dan valor a sus Usos y Costumbres.
<i>EDUCACION</i>			
Colegio			No tienen colegio, los niños se trasladan a otra comunidad
Restaurantes escolares			No cuentan con este servicio
Cero a Siempre			No cuentan con este servicio
<i>SALUD</i>			
Existencia de Centro o Puesto de Salud			No
IPS Presentes en la comunidad			Los moradores de la comunidad informaron que donde están afiliados al Régimen Subsidiado de Salud es a las IPS Dusakawi, Anaswayu, AICE

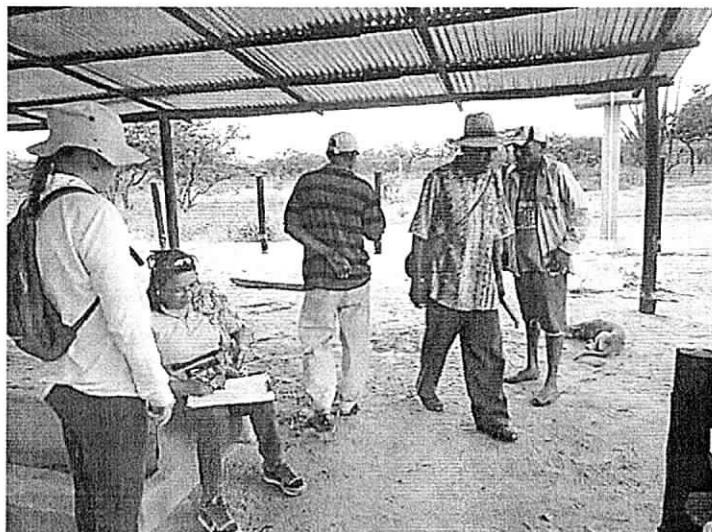
Brigadas de salud cada cuanto hacen?			Anaswayu hace presencia con brigadas
<b>VIVIENDAS</b>			
			Informan de igual manera que las viviendas con que cuentan son insuficientes
<b>INFRAESTRUCTURAS</b>			
<b>SERVICIOS PUBLICOS EXISTENTES</b>			
Agua			Encontramos en la comunidad al momento de la visita: Un pozo profundo de 150 m Bomba Sumergible de 3,5 caballos de fuerza Un parque de 10 Paneles solares que contienen: Controlador e Instalador de tubería que surte al reservorio de 30 mil litros de agua, construido en Geo membrana y bases en hierros. Un Sistema de Riego por goteo para regar una hectárea donde se cultiva: Sorgo, y Pan Coger de doble propósito.
Luz y teléfono			No cuentan con este servicio.
Gas			No, En su mayoría las personas utilizan la leña para la preparación de sus alimentos
Unidades Sanitarias			No, Sus necesidades la realizan a campo abierto por no contar con este servicio dentro de la comunidad, esta problemática trae consecuencias como contaminación, brotes en la piel, epidemias.
Iglesias			No cuentan con esta figura
Cementerio Tradicional			Si
Canchas de futbol			No
Jagüey			No
<b>INGRESOS FAMILIARES</b>			
Pastoreo			La comunidad dentro del proyecto que le entregó el ministerio de Agricultura, recibió lo siguiente: Un Aprisco de 8 X 20 m construido en madera y láminas de zinc con cerramiento en maya de 15 X 30 m con 4 reproductores de raza Catadina y Santa Inés, un pica pasto, un tanque elevado para surtir de agua a los bebederos, 3 comederos de animales construidos en cementos, 2 regaderas, 4 Saleros, 1 bulto de sal mineralizado, para impulsar la actividad Ovino Caprino de su comunidad para garantizar la cadena Alimenticia y evitar de esta forma muertes por desnutrición.
Pequeños cultivadores			Esta comunidad desarrolla esta actividad con mucho sentido de pertenencia, se ha convertido en pequeños agricultores Maíz, frijol, patilla, ahuyama, en su primera cosecha.
Venta Carbón Vegetal			No La comunidad no desarrolla esta actividad
Empleados Sector Públicos			No
Empleados Sector Privados			No
<b>ORGANIZACIONES SOCIALES</b>			
Asociaciones			No
Líder			Fernando Uriana
<b>INSTITUCIONES QUE HACEN PRESENCIAS EN LA COMUNIDAD</b>			
Gobernación			No
Alcaldía			No
Corpoguajira			No
I.C.B.F			No
Cerrejón			No

Chevron		No
ARS		si

**Observaciones adicionales**

- La visita fue recibida por el señor Fernando Uriana, Líder de la Comunidad, contacto 3205205049, La Autoridad Tradicional no estuvo presente al momento de la visita (ver Fotografía 6).
- El pozo se construyó con fines doméstico y ovino caprino, el agua salió salobre, no toman el agua del pozo sino de jagüey, informan que la empresa que les instaló el sistema les proporcione una planta desalinizadora para cumplir con el objeto propuesto, lo cierto es que si les ha servido para sus animales y otras actividades como la huerta comunitaria incluida dentro del proyecto, esta comunidad ha recogido la primera cosecha y están limpiando para poder iniciar con la otra cosecha, de esta forma le garantizan alimento a sus hijos y a sus animales.
- Se les hizo las recomendaciones para que el sistema permanezca en óptimas condiciones, quieren capacitarse en el SENA con fines preventivos para cuando se dañe el sistema ellos puedan arreglarlo, hasta el momento no han entregado el sistema al Ente Territorial u otra entidad que pueda responsabilizarse con la sostenibilidad.

**Fotografía 6 Acompañamiento social**



**Fuente:** Corpoguajira, 2017.

**INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA**

Atendiendo a que la perforación exploratoria ya se ejecutó y que actualmente se encuentra en explotación el pozo profundo, se valoró la información entregada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1541 de 1978, Título VII Capítulo II Sección I Exploración de aguas subterráneas.

El peticionario del permiso presentó documentos técnicos correspondientes al informe de construcción pozo de abastecimiento y los informes de estudios geofísicos. Como conclusiones de los informes entregados se puede indicar lo siguiente:

- La perforación exploratoria realizó con un equipo de rotación por el sistema de circulación directa. En inicio el pozo fue perforado en 8-1/2" hasta 160 metros de profundidad, luego de evaluar las condiciones hidrogeológicas y el registro eléctrico se procedió a ampliar la perforación a 12".
- Se realizó un registro eléctrico de resistividad al pozo usando una sonda de 3 lecturas: Resistividad normal corta (short normal), resistividad normal larga (Long normal) y potencial espontáneo (SP).
- La disposición de la tubería ciega y filtros con ranura es la mostrada en la Tabla 3. Se ejecutó el entubado del pozo y el empaquetado con grava considerando para ello la granulometría de las muestras de ripio tomadas dentro de los intervalos de profundidad de 118-139m y 145-157m adoptando por ello tamaños de 2 mm y 3 mm.

*ME*

Tabla 3 Disposición de la tubería

Profundidad (m)	Tubería
0 a 118	Tubería ciega de 6" PVC RDE 21 y sello hidráulico
118 a 139	Filtros ranura continua No 30 6" PVC
139 a 145	Tubería ciega de 6" PVC RDE 21
145 a 157	Filtros ranura continua No 30 6" PVC
157 a 160	Tubería ciega de 6" PVC RDE 21 y cono decantador

Fuente: Korderos, 2016.

- Se ejecutaron las actividades de *limpieza y desarrollo del pozo*, realizando lavado con pistón y compresor hasta que el agua salió libre de sedimentos y turbidez.
- Se desarrolló la prueba de bombeo y aforo en el pozo, se registró un nivel estático de 12 m de profundidad, un nivel dinámico de 19.8 m y un caudal de 5.5 L/s.

#### CONCLUSIONES

Valorando que las pruebas de perforación y exploración fueron ejecutadas, que el pozo profundo de la comunidad Juluguaipa ya se encuentra construido y que se cuenta con todo un sistema de captación, conducción y distribución del recurso hídrico, se considera que **NO PROCEDE EMITIR UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**.

Actualmente existe un aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo mediante pozo profundo en la comunidad de Juluguaipa. Teniendo en cuenta la importancia de este sistema para la subsistencia de la comunidad, el impacto social positivo generado al resolver la problemática de la falta de recurso hídrico, y el impulso de la actividad agrícola para la manutención de las familias, se recomienda al grupo de Licenciamiento de la subdirección de Autoridad Ambiental evaluar la situación y proceder conforme a la ley con el fin de informar al peticionario el procedimiento necesario para llevar a cabo la legalización de dicha captación.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el DIRECTOR GENERAL de CORPOGUAJIRA,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** NEGAR el Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas solicitado por el señor REINALDO URIANA (Autoridad Tradicional), para el pozo profundo ubicado en la Comunidad Indígena de JULUGUAIPA, en jurisdicción del Municipio de Manaure – La Guajira, por las razones anteriormente expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que ya se ejecutaron todas las actividades de prospección y exploración de agua subterránea, el peticionario tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para entregar a Corpoguajira el informe técnico final de exploración, que deberá contener a cabalidad los siguientes numerales:

1. Ubicación del pozo perforado: La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
2. Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos.
3. Profundidad y método de perforación.
4. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición.
5. Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación (si se tienen), y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
6. Registros eléctricos.
7. Diseño definitivo del pozo.

8. Características del sello sanitario.
9. Desarrollo y limpieza.
10. Prueba de bombeo: Descripción de la prueba, resultados obtenidos (incluyendo parámetros hidráulicos y memorias de cálculo) y análisis de los mismos.
11. Rendimiento real del pozo si fuere productivo (caudal de oferta) y posible caudal requerido por el usuario.
12. Calidad de las aguas subterráneas: Análisis físico-químico y microbiológico del agua realizados a través de un laboratorio acreditado tanto en muestreo como en análisis, considerando para ello los usos del agua establecidos, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA).

**ARTICULO TERCERO:** Que la Comunidad Indígena JULUGUAIPA a través de su Autoridad Tradicional deberá implementar un sistema de medición del caudal derivado del pozo, que permita medir el caudal de producción de cada pozo por lo menos una vez a la semana cuyo registro debe ser guardado.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al señor REINALDO URIANA – Autoridad Tradicional de la Comunidad Indígena de JULUGUAIPA o a su Autorizado, de la decisión contenida en esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira o a su apoderado.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

  
LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Proyectó: Ana Barros.  
Revisó: J. Palomino.  
Aprobó: F. Mejía.

